



**Excmo. Ayuntamiento de
la Villa de La Orotava**

Secretaría General
(Administración Electrónica, Transparencia
y Participación Ciudadana)

Plaza del Ayuntamiento, s/n
38300 Villa de La Orotava -Tenerife
Tfno. 922 32 44 44



**La Orotava
Villa Monumental**

Solicitud de Acceso a Información Pública

1. Datos del solicitante

Persona Física Persona Jurídica

Nombre y Apellidos o Razón Social:

NIF/NIE/CIF:

2. Datos del representante

Nombre y Apellidos:

NIF/NIE:

3. Dirección a efectos de notificación

Solicito que las notificaciones sucesivas se practiquen:

En papel

Por medios electrónicos

Domicilio:

C.P.:

Municipio:

Provincia:

Teléfono móvil:

Teléfono fijo:

Correo electrónico:

4. Medios de contacto para recibir avisos (sólo a efectos informativos)

Teléfono Móvil

Correo electrónico

5. Motivación (opcional)

6. Información Solicitada (descripción lo más precisa posible)

7. Destinatario (Área Administrativa)

La Orotava, a de de

EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Aviso Legal:

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento. Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

8. Documentos que se adjuntan

- Documento de identificación del solicitante
- En su caso, documento de identificación del representante
- En su caso, documento acreditativo de la representación
-
-

INFORMACIÓN ADICIONAL

1) La presentación de esta solicitud conlleva el compromiso de:

a) Respetar la normativa vigente en materia de acceso a los Registros y Archivos Públicos integrada básicamente, por los siguientes preceptos:

- Art. 105.b) de la Constitución Española de 1978.
- Art. 70.3 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art. 207 y 230 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Arts. 13 y 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativa Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno
- Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.
- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Art. 57 de la Ley 16/1985, de 25 de Junio, de Patrimonio Histórico Español.
- Ley 3/1990, de 22 de Febrero, de Patrimonio Documental y Archivos de Canarias.
- Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.
- Real Decreto-Ley 8/1998, de 31 de julio, de medidas urgentes en materia de Propiedad Industrial.
- Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.
- Reglamento Archivo Municipal de La Orotava.

b) La información obtenida se usará única y exclusivamente para los fines expresados en la solicitud

c) Cuando la información obtenida se utilice para una publicación, trabajo académico o comunicación pública, se deberá citar la procedencia y, en su caso, la autoría del documento original.

2) La consulta de información no requiere el abono de tasas. En el caso de la solicitud de copias, se estará a lo dispuesto por la "Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos"

3) El plazo máximo de resolución de la presente solicitud será de un mes desde su recepción, pudiendo aplazarse por las interrupciones legalmente previstas. El transcurso del plazo sin resolverse, legitima para entenderla desestimada por silencio administrativo.